

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/110619/2019

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R78/2019

Asunto: Orientación a solicitud de información folio 110619.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de febrero de 2019

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de febrero de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **110619** consistente en: **De acuerdo a mi derecho humano de acceso a la información comprende el de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información y el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier sujeto obligado de este Estado por lo tanto solicitó lo siguiente: 1.- Se me informe de manera de lista de los servidores públicos de confianza, base, contrato, mandos medios y superiores de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo quien tiene derecho a recibir gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y todo tipo de sistemas de compensación. 3.- De quien es la obligación de pagar los bonos a los servidores públicos del poder ejecutivo y cuál es el procedimiento y el fundamento para realizar este tipo de pago. 4.- Cual es el trámite o procedimiento que tiene que realizar cada sujeto obligado para que los servidores públicos puedan recibir el bono. 5.- Se me desglose cuanto recibe de bono los Jefe de Departamento de todas las modalidades en las dependencias mencionadas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca."**(sic); Por lo que con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/1952/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 46 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece que a la Secretaría de Administración le corresponde **contratar al capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando en cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales**

Así mismo en el artículo 33 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración establece que la Dirección de Recursos Humanos contara con un Director quien dependerá directamente del Subsecretario de desarrollo control de la Gestión Pública y Recursos Humanos quien tendrá la facultad de Planear, Organizar dirigir y controlar en coordinación con las Dependencias y Entidades, **las actividades de planeación, selección contratación, incidencias, inducción, motivación, capacitación profesionalización y evaluación de desempeño y desarrollo del personal al servicio del Poder Ejecutivo del Estado**

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 15 de febrero de 2019, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número 110619, se informa lo siguiente: Se hace del conocimiento del solicitante que en términos de lo dispuesto en el artículo 30 en las fracciones I y III del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, y en virtud de lo anterior corresponderá a la Secretaría de Administración emitir contestación a su solicitud de información. **Esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.** Para que sea este, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo PandalGraff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información de datos Personales y registrada con el folio número **110619**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, con la finalidad de comunicar a la solicitante la resolución de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURIDICOS
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

MARÍA DE LOURDES VALDEZ AGUILAR



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

sicc/mm/m